



ANUNCIO

Por el que se hace público, para general conocimiento, que por decreto del Concejal delegado de Servicios Sociales nº 3759/2025, de 4 de septiembre, se ha resuelto definitivamente el expediente en trámite para la concesión de AYUDAS DE LIBROS Y/ O MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2025-2026, teniendo en cuenta los siguientes, los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Mediante resolución de la Concejala delegada de Servicios Sociales, de 11 de abril de 2025, se inicia expediente para la convocatoria de AYUDAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR, CURSO ESCOLAR 2025-2026, que consisten en la concesión de prestaciones patrimoniales con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en la unidad económica de convivencia al comienzo del curso escolar en materia de libros y material escolar, requeridos por los centros. A tal fin se establecen ayudas para las siguientes finalidades: Adquisición de libros y material escolar.

II.- Que con fecha 7 de mayo de 2025, se efectúa por la Interventora General, la oportuna retención de crédito adecuado y suficiente por importe de 18.000,00 €, en la aplicación presupuestaria número 2025.2310.48015, del Presupuesto General de la entidad para la concesión de ayudas para adquisición de libros y material escolar.

III.- Mediante Decreto de la Concejalía delegada de Servicios Sociales nº 2001/2025, de 9 de mayo, se procedió a la convocatoria de **“AYUDAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR, CURSO ESCOLAR 2025-2026”**, que se regulan en los artículos 21 y ss. de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las prestaciones económicas para situaciones de Emergencia Social destinada a la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y Ayudas para la adquisición de Libros y Material Escolar.

IV.- La citada convocatoria se hace pública mediante anuncio inserto en el BOP nº 59, de 16 de mayo de 2025, en el tablón de anuncios de la entidad y en la BDNS, con apertura de un plazo de presentación de instancias de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación, que finalizó el 5 de junio de 2025.

V.- Según se deduce del informe efectuado por la unidad de trabajo social, dentro del plazo establecido en la Convocatoria, se han presentado las solicitudes que constan en el expediente, en número de 47.

VI.- Que en relación con las solicitudes presentadas en el plazo indicado, se siguen los trámites para la instrucción del referido expediente, resultando emitido por la Unidad de Trabajo Social, en fecha 29 de julio de 2025, el correspondiente informe-propuesta, en términos que constan en el expediente.

VII.- Que con fecha 06 de agosto se inicia el trámite de audiencia, concediendo 10 días desde la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de la entidad, para presentar alegaciones al informe-propuesta emitido por la Unidad de Trabajo Social, periodo en el cual se han presentado dos alegaciones:

VIII. Consideradas las alegaciones presentadas, se emite informe de valoración de 25 de agosto de 2026, que consta en el expediente.





Fundamentos Jurídicos

Primero.- La presente convocatoria, aprobada por decreto nº 2001/2025, de 9 de mayo, se rige por lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las prestaciones económicas para situaciones de Emergencia Social destinada a la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y Ayudas para la adquisición de Libros y Material Escolar.

Segundo.- Tal y como se recoge en la referida resolución, serán beneficiarios de las ayudas todas aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en la Base 3ª, cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio de Güímar.

En el informe la Trabajadora Social, responsable de informar las referidas ayudas, ha valorado y propuesto las ayudas a conceder a los solicitantes que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios.

Tercero.- Tal y como se deduce de su contenido, el destino de las ayudas será la adquisición de libros y material escolar, con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en la unidad económica de convivencia al comienzo del curso escolar en materia de libros y material escolar, requeridos por los centros.

Cuarto.- En relación a lo indicado en el apartado anterior se establece un importe máximo de ayuda en relación al curso que vaya a cursar cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia en edad de escolarización, respecto de las siguientes cuantías:

- De 80,00 €uros para Educación Infantil.
- De 90,00 €uros para la Educación Primaria
- De 100,00 €uros para la E.S.O.

En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la Trabajadora Social responsable de la tramitación del expediente, bajo su propio criterio profesional, propondrá el reparto entre todos los beneficiarios de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

Quinto.- El artículo 6 de la ordenanza reguladora establece los requisitos que se han de disponer para el beneficiario de las ayudas en trámite.

Sexto.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el trámite de audiencia, establece que instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación con el expediente tramitado.

Séptimo.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la terminación del procedimiento, señalando que ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

Octavo.- El artículo 21 del referido texto normativo, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que





sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Noveno.- La concesión de las ayudas será acordada Concejalía delegada de Servicios Sociales, previa fiscalización de la Intervención de Fondos de la entidad.

Con carácter general, la resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de cuatro meses, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo inferior, y siempre dentro del ejercicio presupuestario. En los casos de falta de resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Décimo.- Tal y como establece el apartado 7.1 de las bases de la convocatoria, “El pago se efectuará de forma indirecta, abonándose singularmente al proveedor que presta el suministro al que se destina la ayuda. A tal fin, se entenderá automáticamente endosado el derecho de cobro del mismo a favor del proveedor”

Decimoprimer.- El expediente deberá ser objeto de control por la Intervención General, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere, según señala el artículo 213 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de los antecedentes y según los fundamentos indicados, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de fecha 21 de abril, en relación con el Decreto de Alcaldía nº 3464/2025, de 11 de agosto, por medio de la presente,

RESUELVE:

Primero.- Admitir a trámite las siguiente alegaciones presentadas en tiempo y forma:

REGISTRO	NIF/NIE
2025-E-RC- <u>6829</u>	78725902F
2025-E-RC-6892	79072905A

Segundo. Estimar la alegación presentada con número de registro **2025-E-RC-6829 con DNI 78725902F** a la vista del informe emitido por la unidad de trabajo social en el que, sobre la base del análisis documental y social de la situación de la solicitante, y dado que se trata de situaciones especiales, donde existen expedientes con planes de intervención asociados y dada la situación, se considera que procede la concesión de la Ayuda, en atención a lo establecido en el artículo 6.j) establecido en la Ordenanza Específica de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social Destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y Ayuda para la adquisición de libros y material escolar.

Tercero. Desestimar la alegación presentada con número de registro **2025-E-RC-6892 con DNI 79072905A** de Ayuda de Libros y Material Escolar para el Curso 2025-2026, por no reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Específica de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social Destinada a la Atención de





Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y Ayuda para la adquisición de libros y material escolar.

Cuarto. Conceder las Ayudas de Libros y Material Escolar para el Curso 2025/2026 a los solicitantes que se relacionan a continuación, por los importes que igualmente se citan, que cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la Ordenanza Específica de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social Destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y Ayuda para la adquisición de Libros y Material Escolar, habiendo aportado la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma.

Respecto del pago de las ayudas a cada uno de los/as interesados/as, se establece que el mismo se realizará mediante **endoso** a las librerías que a continuación, asimismo, se relacionan, previa presentación de las facturas por parte de las empresas endosatarias, de conformidad con lo establecido en la Base 7ª de la convocatoria:

DNI/NIE	Curso escolar	Importe	Librería
78696837Z	3º ESO INF 5	100 € 80€	TASAGAYA
79096524F	4º PRI INF 5	90 € 80 €	TASAGAYA
79196496K	1º Pri	90 €	TASAGAYA
78709189S	3º ESO 1º ESO 3º PRI	100 € 100 € 90€	TASAGAYA
78857146J	5º PRI	90€	TASAGAYA
43838151J	6º PRI	90 €	TASAGAYA
78557894Z	5º PRI	90 €	TASAGAYA
45980529X	6º PRI INF 2	90 € 80€	TASAGAYA
43824234B	4º PRI	90€	TASAGAYA
43369269D	4º PRI	90 €	TASAGAYA
Z1497792Z	INF 4	80€	TASAGAYA
42239321-M	2º PRI	90 €	TASAGAYA
77621381S	2º ESO 6º PRI	100 € 90€	TASAGAYA
79216102P	3º PRI INF 5	90€ 80€	TASAGAYA
Z1497667G	1ºESO	100€	TASAGAYA
43806692H	2ºESO 3º ESO	100 € 100€	GÓNGORA
Y8005327F	3º ESO 2º PRI INF 5	100 € 90 € 80 €	TASAGAYA





Y00299337Y	5º PRI INF 3	90€ 80€	TASAGAYA
43809797H	5º Pri	90€	TASAGAYA
Y1800242T	INF 4 4º PRI	80€ 90€	TASAGAYA
79088387N	4º PRI INF 4	90 € 80€	GÓNGORA
43814648Q	3º ESO	100 €	TASAGAYA
78725225C	2º PRI	90 €	TASAGAYA
78566843Q	1º ESO 5º PRI	100€ 90€	OROBAL
79075121V	4º PRI 6º PRI	90€ 90€	OROBAL
78726129G	1º ESO 3º PRI	100€ 90€	TASAGAYA
78725902F	2º Primaria 1º ESO	90€ 100€	GÓNGORA

Quinto. - Declarar desistidos de su solicitud de concesión de Ayudas de Libros y Material Escolar para el Curso 2025/2026, a los/las siguientes interesados/as, por no aportar en el plazo concedido para la subsanación de las instancias presentadas la documentación requerida:

Nº de Registro	Beneficiario/a
2025-E-RC-4167	78698950B
2025-E-RC-4210	43777662Z
2025-E-RC-4675	78709964P

Sexto.- Desestimar las solicitudes de Ayuda de Libros y Material Escolar para el Curso 2025- 2026 siguientes, por no reunir los interesados/as los requisitos establecidos en la Ordenanza Específica de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social Destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y Ayuda para la adquisición de libros y material escolar, en los siguientes términos:

Nº de Registro	DNI/NIE	Motivo de desestimación
2025-E-RC-4043	78710944E	Existencia de gastos superfluos. (TÍTULO I, Art 6, Epígrafe E)
2025-E-RC-4089	33252113R	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4107	78851902J	Existencia de gastos superfluos. (TÍTULO I, Art 6, Epígrafe E)
2025-E-RC-4393	77081590B	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4406	Y2692777C	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)





2025-E-RC-4439	43833790E	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4486	Y457211N	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4494	78729373M	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4495	79072905D	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4531	78721361C	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4557	78719505G	Existencia de gastos superfluos. (TÍTULO I, Art 6, Epígrafe E)
2025-E-RC-4568	54051424K	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4664	78695929A	Existencia de gastos superfluos. (TÍTULO I, Art 6, Epígrafe E)
2025-E-RC-4666	78563335G	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4673	78676591P	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)
2025-E-RC-4686	78705450W	Dispone de medios económicos. (Titulo I, Art 3, Epígrafe d)

Séptimo.- Aceptar la renuncia a la solicitud efectuada con número de registro 2025-E-RC-6108 con DNI 43835148T, en el día 16 de julio de 2025.

Octavo.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados así como Intervención de Fondos, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente,
En la Ciudad de Güímar, a **fecha de firma**.

CONCELAJÍA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
(Decreto n.º 3464/2025, de fecha 11 de agosto)

PEDRO DANIEL PÉREZ RODRÍGUEZ

